

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Quince (2015) Magistrado Sustanciador: Dr. **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

Ref.:

54-001-23-33-000-2015-00210-00

Actor:

JOSE RESURRECCIÓN CHACÓN

Demandado: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

De conformidad con lo reglado en el artículo 17 de la ley 393 de 1997, se abre la presente acción a pruebas y en consecuencia se dispone:

Ténganse como pruebas los documentos allegados por las partes con la demanda y su contestación, otorgándoseles el valor probatorio de ley.

- Niéguese la práctica de la prueba documental, prueba pericial y de inspección judicial solicitada por la parte actora debido a que dicha prueba es impertinente para determinar si se cumple o no con lo preceptuado en la norma indicada como desatendida por parte de la entidad accionada, debido a que para ello se estudiará el valor probatorio de los documentos que reposan dentro del plenario.
- Oficiar a la parte actora para que allegue la petición por medio de la cual agotó el requisito de renuencia en contra del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Reconózcasele personería a la doctora MAGDELY LILIBETH PEREZ VARGAS como apoderada de la parte actora, de conformidad con el memorial poder visto a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EDGAR ÉNRIQUE BERNAL JÁUREGUI

MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providancia anterior, a les 8:00 a.m.

Secretario General